



SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 844-X-2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8105/2024.-**

ARTICULO 1°.- Exceptuase por única vez al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy de lo dispuesto en el Art.º 17 (Zona R3) de la Ordenanza N° 6084/2011 “Código de Planeamiento Territorial Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”, referente a la altura máxima reglamentaria de edificación del inmueble identificado como padrón A-59744, A-86085, y A-77903, que conforman un sector de esquina ubicado en el Barrio Alto Comedero.-

ARTICULO 2°.- La excepción dispuesta en el Artículo anterior, se establece sin perjuicio de las sanciones que pudieran caer a profesionales y propietarios por incumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas que están en vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 28 de noviembre de 2024.-

Transcribió CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy